

DECRETO EXENTO N° **1675,**

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZOLETA PUERTO NAVARINO".

LO PRADO, 124 JUN 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

La Resolución Exenta N°2677 de fecha 30 de mayo de 2016, del SERVIU Metropolitano, donde se aprueba convenio de transferencia de recursos en etapa de Anteproyecto, para desarrollo del Diseño por SERVIU Metropolitano y ejecución de obra por la Municipalidad de Lo Prado, Programa Recuperación de Barrios, ejecución de proyecto "Mejoramiento Plazoleta Puerto Navarino", barrio Juan Pablo II; el convenio suscrito el 30 de mayo de 2016; la Providencia N°870 de fecha 14 de junio de 2016, del Sr. Administrador Municipal; el Memorando N°752 de fecha 21 de junio de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar y ratificar mediante decreto el proyecto descrito; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de éste documento;

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°138 de fecha 07 de junio de 2016; los decretos alcaldicios Nos. 426 y 427, ambos de fecha 07 de junio de 2016;

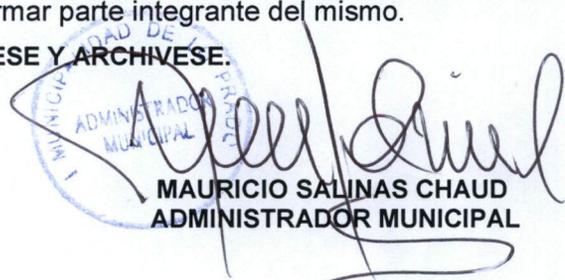
DECRETO :

- 1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, el Convenio de Diseño y Ejecución del Programa Recuperación de Barrios, proyecto "Mejoramiento Plazoleta Puerto Navarino", barrio Juan Pablo II suscrito con el SERVIU Metropolitano, y aprobado por Resolución Exenta N°2677/30.05.2016, de la Subsecretaría; cuyos textos se entienden, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO SALINAS CHAUD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MSCH/CGV/lgd

Distribución: Sec. Mun. N°330

Interesado/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ SECPLA/ Administración y Finanzas/ Contabilidad y Presupuesto/ DIDECO/ Prog. Sociales Externos/ Oficina de Partes

21 JUN 2016



psca.
MEMO: N° 752 /
ANT. : Res. Exenta N°2677 del Serviu
Región Metropolitana.
MAT. : Lo que indica.
LO PRADO, 21 JUN. 2016

DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
A : ALCALDE
SR. L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ



Mediante el presente, solicito a usted, dictar Decreto que ratifique el Resolución Exenta N° 2677, de fecha 30 de mayo de 2016, la cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos en Etapa de Anteproyecto, para Desarrollo del Diseño por Serviu Metropolitano y Ejecución de Obra por la Municipalidad de Lo Prado, Programa Recuperación de Barrios.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

OSWEL O'SHEE OYARCE
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

lps
Distribución
Alcaldía
Juridico
Dideco

INGRESO N° 2146

FECHA: 13.06. 2016

PROV. N° 870,

ANT.: RESOLUCION EXENTA N° 2677 DE
FECHA 30.05.16

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ETAPA
ANTEPROYECTO, DESARROLLO DISEÑO
SERVIU METROP. Y EJECUCION DE OBRA
MUNIC. DE LO PRADO, PROGR. RECUPERAC.
DE BARRIOS.

FECHA: **14 JUN. 2016**

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A :

___ ALCALDIA

___ SECRETARIA MUNIC.

___ .TRANSITO

___ GABINETE ALCALDIA

___ ASESORIA JURIDICA

___ DAF

___ CONCEJO

___ SECLAC

___ OBRAS

___ ADM. MUNICIPAL

1 **DIDECO**

___ CORP. MUNIC.

___ CONTROL

___ MEDIO AMBIENTE Y
OPERACIONES

1 OTROS *variante c/s
programas sociales*

OBSERVACIONES

*Solicitar decreto que sancione modificación
de convenio e implementa.*


MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FIRMA



Programa Recuperación de Barrios
OFFPA N° 23

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO POR SERVIU METROPOLITANO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

002677 30.05.2016

VISTOS:

- a) El Oficio N° 1770 de fecha 5 de Abril de 2016, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la **Municipalidad de Lo Prado**, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Plazoleta Puerto Navarino**", del barrio **Juan Pablo II**, de esta Comuna.
- b) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 – 2018.
- c) La Resolución Exenta N° 2218 de fecha 13 de Octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 6 de Octubre de 2014 y Resolución Exenta N° 1604 de fecha 16 de Junio de 2015, que aprueba la Modificación de Convenio de Implementación Fase I, que incorpora Fase II, de fecha 12 de Junio de 2015, entre la **Municipalidad de Lo Prado** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) La aprobación en la Mesa Técnica Regional del proyecto en su etapa de Anteproyecto, según Acta N° 3 de fecha 18 de Febrero de 2016.
- e) El Oficio N° 56 de fecha 1 de Abril de 2016, de Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios a SEREMI de (V. y U.), mediante el cual se autoriza la transferencia en cuotas superiores al 40%.
- f) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

30 MAYO 2016

- a) El convenio de fecha, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Lo Prado**, mediante el cual SERVIU Metropolitano se obliga a desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades de un proyecto y la **Municipalidad de Lo Prado** a



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO POR SERVIU METROPOLITANO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

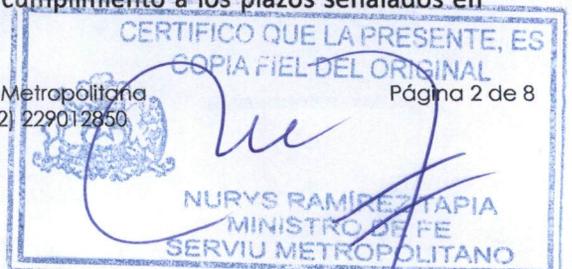
1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a **01 MAYO 2016**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **EDUARDO JAVIER SUÁREZ MARILEO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 14.383.948-6, en su calidad de Alcalde Subrogante y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Av. San Pablo N° 5.959, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio **Juan Pablo II** de la comuna de Lo Prado, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 6 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 2218 de fecha 13 de Octubre de 2014 y su posterior modificación de fecha 12 de Junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 1604 de fecha 16 de Junio de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Lo Prado, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 229012850
www.serviurm.cl



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO POR SERVIU METROPOLITANO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades por SERVIU Metropolitano y la ejecución del proyecto "Mejoramiento Plazoleta Puerto Navarino", por la Municipalidad de Lo Prado, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Lo Prado, convienen en que SERVIU Metropolitano se obliga a desarrollar y aprobar ante las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades de la o las iniciativas de inversión objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente Anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

El SERVIU Metropolitano, como Unidad Técnica se obliga al desarrollo del diseño del proyecto, debiendo obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Es de responsabilidad del Municipio, suscribir los contratos de mantención de las obras requeridas para garantizar la sustentabilidad y buen uso de las obras ejecutadas e incluidas en el proyecto.

Los detalles de los proyectos, incluyendo planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios, serán presentados por el SERVIU Metropolitano a la Mesa Técnica Regional o Mesa Técnica Nacional, según corresponda, los que una vez aceptados se entenderán aprobados y que formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la Municipalidad de Lo Prado, se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO POR SERVIU METROPOLITANO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo máximo de **30** días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, tanto en Mesa Técnica Regional como en Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.
- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **90** días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.),



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO POR SERVIU METROPOLITANO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

QUINTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitan, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitan para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitan le transferirá a la Municipalidad de Lo Prado, la suma única y total de **\$ 67.590.797.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 1770 de fecha 5 de Abril de 2016, de la siguiente manera:

- a) La Primera Cuota será de **\$ 57.452.178.-**, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.
- b) La Segunda Cuota de **\$ 10.138.619.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitan el Acta de Recepción Provisoria de Obras, sin observaciones.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO POR SERVIU METROPOLITANO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras exista uno o varios proyectos o convenios de transferencia involucrados.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas, de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) El Municipio, en caso de requerimientos de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, deberá presentar una solicitud formal y fundada a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para la revisión, evaluación y posterior autorización por parte de Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada de este Servicio, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio y requiera una modificación del presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO POR SERVIU METROPOLITANO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

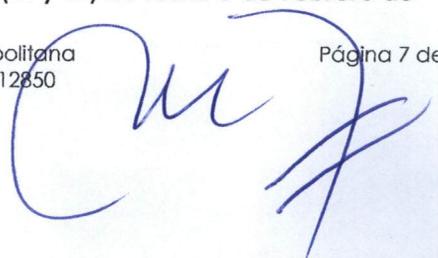
Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **30 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de

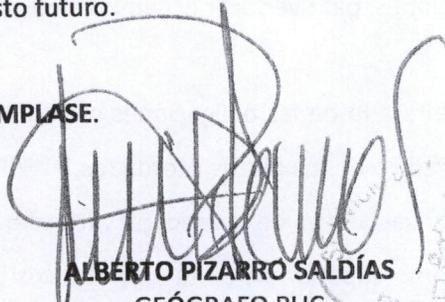


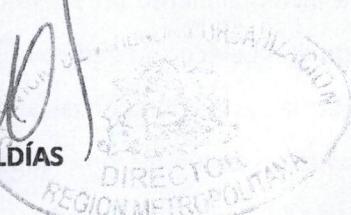
MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO POR SERVIU METROPOLITANO Y EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

2015 y la personería de don **EDUARDO JAVIER SUÁREZ MARILEO**, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Decreto Alcaldicio N° 86 de fecha 28 de Enero de 2015.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 57.452.178.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

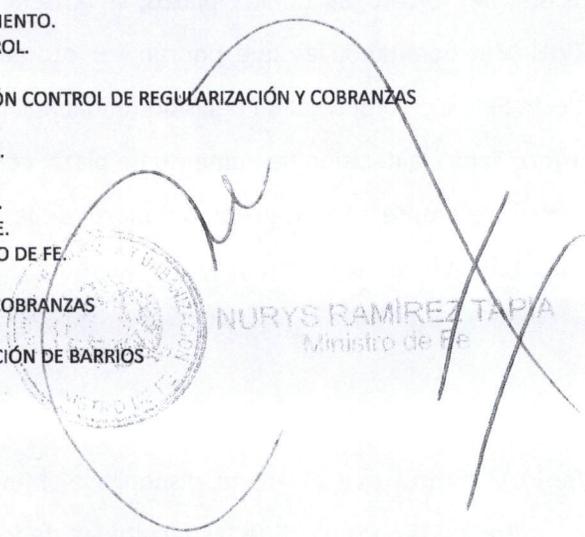
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

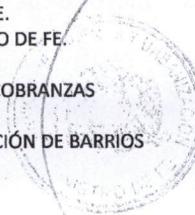

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

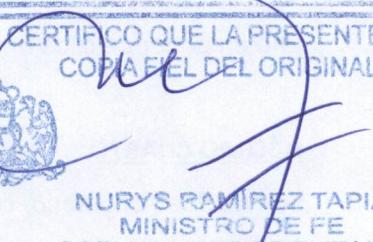



DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. SECCIÓN CONTROL DE REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTROL REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI (V. Y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE Lo Prado
Av. San Pablo N° 5.959


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe




CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO



OFPA 23

CONVENIO

DISEÑO Y EJECUCIÓN

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

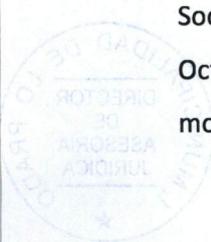
2677

30 MAY 2016

En Santiago de Chile, a, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **EDUARDO JAVIER SUÁREZ MARILEO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 14.383.948-6, en su calidad de Alcalde Subrogante y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Av. San Pablo N° 5.959, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Juan Pablo II de la comuna de Lo Prado, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 6 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 2218 de fecha 13 de Octubre de 2014 y su posterior modificación de fecha 12 de Junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 1604 de fecha 16 de Junio



de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Lo Prado, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades por SERVIU Metropolitano y la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Plazoleta Puerto Navarino**", por la Municipalidad de Lo Prado, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Lo Prado, convienen en que SERVIU Metropolitano se obliga a desarrollar y aprobar ante las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades de la o las iniciativas de inversión objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente Anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

El SERVIU Metropolitano, como Unidad Técnica se obliga al desarrollo del diseño del proyecto, debiendo obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Es de responsabilidad del Municipio, suscribir los contratos de mantención de las obras requeridas para garantizar la sustentabilidad y buen uso de las obras ejecutadas e incluidas en el proyecto.

Los detalles de los proyectos, incluyendo planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios, serán presentados por el SERVIU Metropolitano a la Mesa Técnica Regional o Mesa Técnica Nacional, según corresponda, los que una vez aceptados se entenderán aprobados y que formarán parte integrante del presente convenio.



CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la Municipalidad de Lo Prado, se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo máximo de **30** días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, tanto en Mesa Técnica Regional como en Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.
- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **90** días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.),



mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

QUINTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Lo Prado, la suma única y total de \$ 67.590.797.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 1770 de fecha 5 de Abril de 2016, de la siguiente manera:

- a) La Primera Cuota será de \$ 57.452.178.-, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.
- b) La Segunda Cuota de \$ 10.138.619.-, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de Obras, sin observaciones.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante



de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras exista uno o varios proyectos o convenios de transferencia involucrados.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas, de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) El Municipio, en caso de requerimientos de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, deberá presentar una solicitud formal y fundada a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para la revisión, evaluación y posterior autorización por parte de Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada de este Servicio, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio y requiera una modificación del presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.



En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **30 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **EDUARDO JAVIER SUÁREZ MARILEO**, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Lo Prado, consta en Decreto Alcaldicio N° 86 de fecha 28 de Enero de 2015.



SERVIU METROPOLITANO



MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



SUBDIRECTOR JURIDICO


MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA